

# Derecho Real de Conservación



## Centro de Derecho de Conservación

Jaime Ubilla Fuenzalida – Director  
Abogado Universidad de Chile  
M.A. in Law Universidad de Waseda Tokyo  
PhD University of Edinburgh  
[www.centroderechoconservacion.org](http://www.centroderechoconservacion.org)



# Sumario

1. Derecho Real de Conservación. Ámbitos Normativos
2. Ámbito Civil
3. Ámbito del D° de Biodiversidad
4. Modelos Post-Regulatorios de Conservación
5. Reflexividad, Cooperación y Servicios Eco-sistémicos
6. El DRC. La Facultad de Conservar – Derecho Reflexivo



## Derecho Real de Conservación (DRC)

1. Ámbitos Normativos: (1) Derecho Civil; (2) Derecho de Biodiversidad

2. Ámbito Civil. Derechos Reales

2.1. Nociones Predominantes. Tesis clásica (Savigny, Pothier, Blackstone); Tesis Obligacionistas (Windscheid, Planiol, Hohfeld); Tesis Híbrida (Puig Brutau, Castan Tobeñas, etc).

2.2. Teoría General de los Derechos Reales: (i) Insuficiente desarrollo de principios generales; (ii) Insuficiente consideración de las bases del 'numerus clausus'; (iii) Insuficiente consideración de la teoría de la forma (Ref. Spencer Brown, Luhmann) (i.e. Incapacidad de diferenciar la forma de diversos derechos reales)



## Derecho Real de Conservación (DRC)

2.3. Función Central del Derecho de Propiedad en el sistema de los derechos reales: Problemas generalmente identificados

- (a) No refleja 'relaciones sociales y obligaciones' (Singer)
- (b) No da importancia al 'contexto' (Munzer)
- (c) 'conductas estratégicas'; 'monopolios bilaterales' (Dagan)
- (d) No se focaliza en deberes hacia las cosas (Arnold)
- (e) No soluciona tragedia de los comunes respecto de lo que no captura el derecho de propiedad (Ostrom) (ref. intangibles)
- (f) No genera 'network of knowledge' (Ladeur, Luhmann)
- (g) Foco en 'derechos' y no en 'intereses compartidos' (Arnold)
- (H) Reflexividad solo al discurso económico (Ubilla)



## Derecho Real de Conservación (DRC)

### 2.4. Necesidad de un Análisis Económico y Sociológico

#### 2.4.1. La relación con las Cosas. Desde el Análisis Económico al Derecho Reflexivo

(a) Análisis Económico Institucional. Delineación de Nuevos Atributos de los Bienes.

(b) Derecho reflexivo. Interacción entre el Derecho y otras esferas sociales. Derechos reales y la interacción con el discurso económico.



## Derecho Real de Conservación (DRC)

2.4.2. La Consideración de la Diferenciación Social. Teoría de la Complejidad.

(a) La Teoría de la Forma y la Interacción Social

(b) Las Esferas Sociales y la Relación con las Cosas

(a) El Derecho Reflexivo – la Forma Reflexiva del Derecho



## Derecho Real de Conservación (DRC)

### 3. Derecho de la Biodiversidad.

3.1. Origen del DRC. Fracaso del Derecho Regulatorio. El Trilemma Regulatorio de Teubner aplicado a la Convención de Biodiversidad (CBD)

3.2. La CBD y la Complejidad Social

3.3. La CBD. La Conservación In-Situ y su Relación con Otros Objetivos de la Convención de Diversidad Biológica (CBD).



## Conservación de Biodiversidad. Implementación de la CBD y Derecho de Propiedad

3.4. Los Obstáculos de la CBD. ' Problemas y Fracasos de la CBD - 2002-2004-2010 -2014

3.5. Plan Estratégico para el 2010 (2002). Biodiversity Target 2010 – Outlook 3

3.6. Plan Estratégico 2011-2020. Aichi Biodiversity Target – Outlook 4. No solo target 11, todos los targets interrelacionados.





## Derecho Regulatorio y Modelos Post-Regulatorios

- 4.1. Globalización, Complejidad, Incertidumbre. Los fracasos del Derecho Regulatorio
- 4.2. Derecho Regulatorio – Control Externo Directo. Constatación de sus Limitaciones
- 4.3. La Teoría Sociológica: derecho responsivo, derecho reflexivo, derecho procedimental, derecho contextual.
- 4.4. Comunidad, interacción de discursos sociales. Abordando la Complejidad y la Incertidumbre



## **Reflexividad, Cooperación y Servicios Eco-sistémicos**

4.5. Espacio y Cooperación. Multiplicidad de DRCs en un mismo espacio.

4.6. La relevancia de los Servicios Eco-sistémicos y DRC

4.7. Interacción Social de Diversas Esferas: Conocimiento y DRC

4.8. DRC, Cooperación y Sostenibilidad de Largo Plazo



## El DRC como Derecho Real

Artículo 2 de la Ley 20.930.

“El derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de éste.”

De esta definición se desprende que la 'forma del DRC' está determinada por un elemento esencial: la 'facultad de conservar'



## El DRC como Derecho Real

5.1. Noción de Derecho Real. Derechos reales principales y accesorios. Diferencia entre la noción de 'limitación' y 'gravamen'. Derechos reales 'activos' y las 'Facultades principales'.

5.2. Derecho Real "Activo" – Facultad de Conservar:

- Las facultades tradicionales tipificadas en los derechos reales: uso, goce y disposición.
- Noción de 'facultad', como conjuntos de haces de derechos y obligaciones – en relación con la cosa.
- Tipificación de los conjuntos de haces. Comparación entre Usufructo y Servidumbre. Problemas de las teorías tradicionales para diferenciar *la forma* de estas instituciones.



## El DRC como Derecho Real: la Facultad de Conservar

- La 'facultad de conservar' tipifica al DRC como un derecho real de naturaleza activa: limitación y no gravamen
- Esta 'facultad': (i) Permite delinear nuevos atributos -nueva riqueza o capital natural-; (ii) Atribuye un conjunto de haces de derecho orientados a conservar esos atributos; (iii) Envuelve una 'forma' (estructura semántica) que permite la interacción reflexiva entre derecho y otras esferas sociales.
- Contraste con las servidumbres. (i) Referencia principal: restricción al derecho de dominio; (ii) Su 'forma' es tipificada como restricción de valor de los atributos tradicionales de los bienes; (iii) Accesoriedad. Reflexividad limitada al discurso económico tradicional.



## El DRC como Derecho Real: la Facultad de Conservar

Noción central:

- La facultad ha de incluir todo derecho que le asegure al titular la tutela y ejercicio del DRC
- La naturaleza del bien objeto del DRC y los fines de conservación como elementos determinantes del alcance de los derechos del titular



## El DRC como Derecho Real: la Facultad de Conservar

- La 'facultad de conservar' pueden entenderse que incluye generalmente:
- Derecho a acciones para prevenir, restaurar o reparar todo deterioro o daño al objeto conservado;
- Derecho a información – hechos relevantes al objeto conservado
- Derecho a realizar auditorías del estado de conservación
- Derecho a acceso al inmueble



## El DRC como Derecho Real: el Objeto del DRC

Artículo 2, letra b, Ley de Bases del M.A. De esta definición puede entenderse que el **patrimonio ambiental** está constituido por 'los componentes del medio ambiente', y especialmente –pero no únicamente– por 'aquellos que sean únicos, escasos o representativos'. La referencia esencial es a la definición de medio ambiente (letra II del artículo 2): “II) **Medio Ambiente**: el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones;”





# Gracias

Contacto: Jaime Ubilla Fuenzalida

[Jubilla@centroderechoconservacion.org](mailto:Jubilla@centroderechoconservacion.org)

[jubilla@ub-co.com](mailto:jubilla@ub-co.com)